

El incremento de la producción pesquera dió lugar a que la tasa de cobertura del mercado exterior pesquero experimentara una apreciable mejora, a pesar de seguir siendo fuertemente deficitario. Así, esta tasa pasó del 39% en 1995 al 47% en 1996. Este fenómeno fué más acusado en el caso de considerar exclusivamente los intercambios intracomunitarios, en que España ha pasado de una cobertura del 72% en 1995 al 88% en 1996.

A lo largo de este año se han producido dos acontecimientos de relevancia para el control de las actividades pesqueras y el apoyo a la flota, por una parte, con la entrega de un nuevo patrullero de altura, bautizado con el nombre de «Alborán», y para la investigación marina, de otra parte, con la entrada en servicio del buque oceanográfico «Thalassa», fruto de una colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y su homólogo francés IFREMER.

## **XIV.2. POLÍTICA DE RECURSOS PESQUEROS**

### **2.1. Caladero Nacional**

#### **2.1.1. Gestión de los recursos**

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado, tradicionalmente, mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

Además de los mecanismos de control del esfuerzo implantados a partir del 1 de enero de 1996, se sigue manteniendo el control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TAC y Cuotas.

Anualmente, en el último Consejo de Ministros de Pesca de la CE se establecen los Totales Admisibles de Capturas y se asigna a España las Cuotas de pesca que le corresponden, tanto en el caladero nacional como en otras aguas comunitarias.

El sistema de TAC y Cuotas, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz, y no se aplica a Canarias ni al Caladero Mediterráneo. Aunque es previsible en un futuro próximo el esta-

blecimiento de un régimen comunitario de conservación de los recursos en esta zona.

Las modalidades de pesca reguladas, con sus censos de buques correspondientes, son las siguientes:

- Para todo el Caladero Nacional: palangre de superficie.
- Para el Cantábrico y Noroeste: cerco, arrastre de fondo, palangre de fondo, rasco, volanta, artes menores.
- Para el Golfo de Cádiz: cerco, arrastre de fondo, artes menores.
- Para Canarias: cerco, artes menores.
- Para el Mediterráneo: cerco, arrastre de fondo, palangre de fondo, artes menores: beta, trasmallo y bolero (modalidades no censadas).

Las Cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz. Estas Cuotas son, en general, suficientes. Por otra parte, el recurso y su ordenación es competencia de la Administración Pesquera Española, por lo que, en principio, no presenta problemas que no puedan ser resueltos internamente.

La relación cuotas-capturas podría resumirse como a continuación se indica:

- Capturas anuales inferiores a las cuotas asignadas:
  - Abadejo.
  - Merlán.
  - Solla.
  - Lenguado.
  - Merluza.
  - Rape.
  - Gallo.
  - Cigala.
  - Caballa.
- Capturas anuales próximas a las cuotas asignadas:
  - Jurel.
  - Bacaladilla.
  - Anchoa.

#### **2.1.2. Ordenación de la actividad pesquera y medidas técnicas de conservación**

La flota pesquera española está cifrada, aproximadamente, en 18.000 buques. La mayor parte de

estos buques, en número de unidades, opera parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros que se han puesto en práctica, durante el año 1996, afectan fundamentalmente a los artes de pesca, volumen de capturas, tallas mínimas de las especies, áreas de protección pesquera y censos por modalidades.

La normativa publicada durante 1996 para la gestión de las pesquerías en los caladeros nacionales es la siguiente:

- Orden de 21 de febrero de 1996 por la que se establecen medidas de control para la regulación del esfuerzo pesquero de la flota española que opera en las aguas occidentales de la Comunidad Europea.

Se trata de un desarrollo de la normativa comunitaria cuyo objeto es establecer el procedimiento detallado para el control del esfuerzo pesquero. En el ámbito de aplicación se incluyen, entre otros, los buques de pesca de pabellón español, autorizados para ejercer su actividad en aguas del Caladero Nacional y de más de 15 metros de eslora entre perpendiculares.

- Orden de 22 de marzo de 1996 por la que se regulan las capturas de especies pelágicas en el Cantábrico y Noroeste, durante la campaña de 1996.

Norma de carácter anual que establece, por embarcación y día, topes de capturas de determinadas especies de pequeños pelágicos.

- Orden de 27 de junio de 1996 por la que establecen fondos mínimos para el arrastre en el litoral de la provincia de Almería.

Esta Disposición establece, con carácter temporal, hasta el 30 de septiembre, limitaciones para la pesca de arrastre en el litoral almeriense, litoral que está sometido a un alto grado de explotación.

- Resolución de 19 de septiembre de 1996 por la que se hacen públicos determinados censos actualizados de buques del Caladero Nacional por modalidades de pesca.

Publicada con el fin de actualizar todos los censos por modalidades de pesca de embarca-

ciones del Caladero Nacional, a fecha 19 de septiembre.

- Orden de 22 de noviembre de 1996 por la que se establece un peso mínimo para el pulpo capturado en aguas exteriores del Golfo de Cádiz y se prohíbe su pesca recreativa en el mencionado caladero.

Con objeto de proteger las poblaciones de pulpo en el Golfo de Cádiz, se prohíbe, a las embarcaciones autorizadas para su pesca, la captura de ejemplares de peso inferior a 1 kg. Igualmente se prohíbe la pesca de la mencionada especie por parte de los pescadores deportivos.

- Orden de 22 de noviembre de 1996 por la que se prohíbe la pesca de determinadas especies pelágicas con artes de arrastre.

La pesca de anchoa, sardina y bonito del Norte se ha venido ejerciendo tradicionalmente en España mediante el empleo de artes y aparejos de carácter artesanal y selectivo. La importancia de estas pesquerías es muy grande para las flotas de bajura, lo que, junto a la necesidad de preservar unos recursos limitados, hace aconsejable prohibir la pesca de estas especies con artes de arrastre.

- Orden de 28 de noviembre de 1996 por la que se establece una zona de veda en determinada área del litoral Cantábrico.

Se prohíbe temporalmente la pesca con artes de arrastre de fondo y artes fijos en una zona situada al este de Cabo Peñas, en los caladeros conocidos como «El Callejón» y «La Carretera». La información científica desarrollada a lo largo de varios años por el IEO indicaba que se trata de una zona de alta concentración de juveniles de merluza. Este hecho junto con la petición de la CA de Asturias determinó la promulgación de esta Orden.

### 2.1.3. Censos por modalidad de pesca

A finales de 1996, el total de buques incluidos en los censos por modalidades del Caladero Nacional era de 15.103, con la siguiente distribución:

Arrastre Cantábrico y Noroeste .....	180
Cerco Cantábrico y Noroeste .....	549
Rasco Cantábrico y Noroeste .....	171
Volanta Cantábrico y Noroeste .....	121
Palangre de Fondo Cantábrico y Noroeste .....	533
Artes menores Cantábrico y Noroeste .....	7.835
Cerco Canarias .....	34
Artes menores Canarias .....	1.301
Arrastre Golfo de Cádiz .....	243
Cerco Golfo de Cádiz .....	79
Artes menores Golfo de Cádiz .....	684
Arrastre Mediterráneo .....	1.108
Cerco Mediterráneo .....	450
Palangre de Fondo Mediterráneo .....	227
Artes menores Mediterráneo .....	2.969
Palangre de superficie Caladero Nacional .....	147

#### 2.1.4. Fijaciones y cambios de base. Cambios temporales de modalidad. Informes

La gestión administrativa durante el año 1996 arroja los siguientes resultados:

- **265** expedientes tramitados de solicitudes de cambios de base de buques pesqueros.
- **99** expedientes tramitados de solicitudes de establecimiento de base de buques pesqueros.
- **1.006** expedientes tramitados de peticiones de cambios temporales de modalidad.
- **351** informes elaborados sobre nuevas construcciones de buques pesqueros.
- **24** informes sobre reactivaciones, obras de modernización, etc. de buques pesqueros.
- **51** informes sobre recursos de alzada, consultas, etc.
- **515** expedientes tramitados de peticiones de inclusión de buques en censos por modalidades de pesca.
- **22** expedientes tramitados de solicitudes de permisos temporales de pesca.
- **2.268** expedientes tramitados de licencias de pesca marítima de recreo.
- **68** autorizaciones mensuales, entre los meses de mayo y septiembre inclusive, para ejercer la pesca de anchoa en el Golfo de León, en cumplimiento de la Orden que regula esta pesquería.
- **44** autorizaciones de cambio de modalidad a cerco para la captura de boquerón y 32 para la captura de otras especies pelágicas, en aplica-

ción del plan de pesca establecido para el Golfo de Cádiz.

- **401** autorizaciones de cambio temporal de modalidad a cacea-curricán durante la campaña del bonito.
- **90** autorizaciones de cambio temporal de modalidad a cañas para ejercer esta pesquería en aguas comunitarias a buques en posesión de la licencia correspondiente.

#### 2.1.5. Pesquerías especializadas

##### *Coral*

Al amparo del Real Decreto 1212/1984, de 8 de junio, por el que se regula la pesca de coral, se celebró el 10 de diciembre de 1996 el 10.º Concurso para otorgar autorizaciones para su pesca en las zonas protegidas de Alborán, Baleares y Cataluña. Se han otorgado un total de 57 autorizaciones para la modalidad de buceadores individuales y 1 para empresas con buceadores contratados.

Asimismo, se han concedido 21 autorizaciones para el bienio 1996-97 a buceadores individuales para la pesca de coral en zonas libres.

Las capturas de coral declaradas este año en aguas exteriores alcanzan los 650,5 kg:

- Buceadores individuales en la zona protegida de Cataluña: 147 kg.
- Empresa con buceador contratado en la zona protegida de Alborán: 16 kg.
- Buceadores individuales en aguas del Golfo de Cádiz: 487,5 kg.

Asimismo, la Dirección General de Pesca Marítima de la Generalidad de Cataluña comunicó que la captura realizada en sus aguas interiores, por buceadores individuales, fue de 762 kg.

##### *Almadrabas*

En lo que se refiere a la pesquería de túnidos con este arte, y en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto de 4 de julio de 1924, aprobando el Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, se ha procedido a los trámites correspondientes para llevar a cabo la finalización del plazo de concesión de una almadraba del Mediterráneo.

Asimismo, a fin de elaborar la estadística correspondiente a este año, se ha continuado con la recopilación de la información sobre los datos de las especies capturadas por este arte con las 6 almadras actualmente activas, cuyas concesiones han sido otorgadas, en su día, por la Secretaría General de Pesca Marítima.

Según los datos aportados por el sector almadradero, las capturas y sus precios aproximados se reflejan en el cuadro 1.

Cuadro 1

**CAPTURAS ALMADRABAS**  
Año 1996

Especie	Kilogramos	Pesetas
Atún .....	952.256	618.966.400
Bonito .....	8.855	4.877.454
Melva .....	179.496	24.003.392
Otros .....	56.417	10.494.902

**2.1.6. Medidas de acondicionamiento de la franja costera**

*Arrecifes artificiales*

Del 26 al 30 de marzo de 1996 se ha participado en la reunión plenaria del Grupo Europeo de Investigación y Seguimiento en arrecifes artificiales (EARRN), celebrada en Ancona (Italia) y del que forman parte varios equipos españoles dedicados al seguimiento de estas estructuras.

En el marco del Plan Sectorial de Pesca, la Secretaría General de Pesca Marítima llevó a cabo directamente el diseño de un nuevo proyecto técnico de construcción e instalación de arrecifes artificiales en la provincia de Baleares, que se suma a los otros cuatro proyectos elaborados hasta la fecha.

Por otro lado, en el último trimestre del año, se inició la construcción de dos arrecifes artificiales en la provincia de Málaga, cuyos proyectos técnicos de construcción e instalación fueron financiados, respectivamente, por la Federación de Cofradías de Pescadores de Málaga y la Dirección General de Costas. La ejecución de los mismos fue ofrecida por la Cofradía de Pescadores de la Caleta de Vélez a la Secretaría General de Pesca Marítima,

que asumió su realización tras el informe favorable del Instituto Español de Oceanografía.

A lo largo del año 1996 se han seguido efectuando hundimientos de buques pesqueros de cascos de madera con el fin de formar arrecifes artificiales. El número de buques hundidos con este objetivo, de acuerdo con los informes remitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue de 55, de los que 32 se efectuaron en el área cantábrico-gallega, 8 en la suratlántica y 15 en la mediterránea.

Por último, con el fin de incorporar y realizar el seguimiento de todas las acciones efectuadas en la costa, se llevó a cabo la puesta a punto de un Sistema de Información Geográfica (SIG) en una zona piloto seleccionada en el Sureste Mediterráneo. Esta actuación se realizó dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Español de Oceanografía al objeto de efectuar conjuntamente el desarrollo del sistema.

En el campo de la divulgación de los arrecifes artificiales, se ha editado un vídeo informativo, de carácter preliminar, en el que se muestran los efectos negativos del uso ilegal de determinados artes de pesca sobre los recursos marinos y los ecosistemas que los sustentan, así como el efecto de los arrecifes artificiales de protección frente a estas prácticas.

*Reservas marinas*

En 1996 se creó la reserva marina de La Restinga-Mar de las Calmas (Isla de Hierro). (BOE núm. 30 de 3 de febrero). Esta reserva marina se creó a petición del sector pesquero, una vez confirmada la conveniencia de proteger las aguas y los fondos por los informes del Instituto Español de Oceanografía y de la Universidad de La Laguna.

Su gestión se realizará de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de Canarias, al abarcar la reserva tanto aguas interiores como exteriores. La zona de aguas interiores fue declarada reserva por Decreto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la citada Comunidad Autónoma.

Para la Reserva Marina de la Isla de Tabarca (Alicante), se adquirió una embarcación rígida cabinada de 6,98 m. de eslora «POSIDONIA DOS», para el servicio de vigilancia de la misma, contratado por la Secretaría General de Pesca Marítima. Asimismo, se procedió a reubicar las 6

balizas señalizadoras de la citada Reserva Marina con métodos de posicionamiento por satélite, que dan el máximo de precisión posible y que no existían hace diez años, cuando se realizaron los trabajos. Los gastos en embarcaciones, vigilancia y señalización ascendieron a 26,5 millones de pesetas.

En relación a la reserva marina de las Islas Columbretes, la Secretaría General de Pesca Marítima ha continuado la colaboración con la Comunidad Autónoma Valenciana en cuanto a vigilancia y dotación de equipos completos de submarinismo y material anejo.

En la reserva marina de Cabo de Palos se contrató el proyecto y la ejecución del balizamiento, consistente en 6 balizas luminosas y 4 ciegas para la reserva integral. Asimismo, se contrató la instalación de vallas informativas en 10 puertos del Mediterráneo escogidos por su relación con la zona de la reserva marina y se editó un tríptico y un cartel sobre la reserva marina con tiradas de 3.000 ejemplares cada uno.

En el apartado de divulgación se ha publicado el libro «Estudios sobre Áreas Marinas Protegidas e Islas del Mediterráneo Español», que recoge las ponencias del II Taller del mismo nombre celebrado en Alicante en abril de 1995, con el patrocinio del Ayuntamiento de Alicante, la Secretaría General de Pesca Marítima, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Instituto de Ecología Litoral de El Campello. Igualmente, se reeditó el cartel y el vídeo de la reserva marina.

De la Reserva Marina de las Islas Columbretes, se reeditaron 3.000 carteles y se compraron vitrinas para las dos maquetas o dioramas de ecosistemas marinos que se exhiben en la exposición permanente sobre el medio natural, marino y terrestre instalada en el Planetario de Castellón.

En cuanto a las reservas marinas de Canarias, la de Isla Graciosa y la de La Restinga-Mar de las Calmas, se continuó con la colaboración entre la Secretaría General de Pesca Marítima y la Viceconsejería de Pesca para la gestión conjunta de las mismas. En el apartado de divulgación, se editó un vídeo documental sobre la reserva marina de la Isla Graciosa y se editaron un cartel y un tríptico de cada una de las reservas citadas.

Por último, en 1996 la Secretaría General de Pesca Marítima suscribió un Convenio 1996-1999 con el Instituto Español de Oceanografía para estudiar el llamado «efecto reserva», cuyo objetivo es

la obtención de datos científicos sobre la regeneración de las especies de interés pesquero, y otras escogidas como indicadoras en las citadas reservas marinas. En este contexto, en 1996 se realizaron campañas en las reservas marinas del Mediterráneo, incluyendo asimismo muestreos en el Parque Nacional Marítimo Terrestre del archipiélago de Cabrera y estando prevista para 1997 la realización de campañas oceanográficas en las reservas marinas de aguas de Canarias.

### 2.1.7. Medio ambiente

Durante el año 1996 se ha participado en las reuniones del Grupo de Trabajo de Biodiversidad de la Comisión Asesora de Medio Ambiente, en las de la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Barcelona sobre Protección del Mediterráneo, a diversas reuniones de trabajo relativas al Convenio de Oslo-París y a las de la Comisión sobre gestión integrada de la franja costera.

Se han informado, preceptivamente, aquellas obras de interés general, efectuadas en el dominio público marítimo-terrestre, con efectos sobre los recursos marinos, notificadas por la Administración responsable de su ejecución, un total de 16 expedientes al amparo del artículo 111 de la Ley 22/1988, de Costas, y del artículo 204.6 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, así como de los artículos 21.5 y 62 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Asimismo, de acuerdo con el procedimiento regulado por Real Decreto 1131/88, se ha informado preceptivamente un proyecto de Concesión Marítimo-Terrestre.

### 2.1.8. Acuicultura

Durante 1996, se ha continuado con las actividades ya iniciadas en años anteriores para contribuir al desarrollo de la acuicultura en las líneas contempladas en el Plan Sectorial de Pesca 1994-1999 y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo. A tal fin, se transfirieron de los Presupuestos Generales del Estado a las Comunidades Autónomas, algo más de 200 millones de pesetas para dar cobertura a la ayuda del Estado establecida en el Reglamento (CE) 3699/94 del Consejo, y en el Real Decreto 798/95 para los pro-

yectos de inversión en acuicultura financiados con fondos IFOP.

En este sentido, se ha seguido actuando en coordinación con las Comunidades Autónomas de litoral, a través de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR), y con las Comunidades Autónomas de acuicultura continental, mediante contactos bilaterales, así como con los otros Organismos de la Administración con competencias en temas sanitarios y medioambientales relacionados con la acuicultura.

También se ha mantenido contacto periódico con los representantes del sector, a través de las organizaciones de productores, a las que se ha convocado a las reuniones de JACUMAR para que expusieran los problemas que afectan al desarrollo de la acuicultura española, tratando de dar solución a los mismos. En este sentido, cabe resaltar un logro importante, como es el de la inclusión del seguro de acuicultura marina, para las producciones de dorada, lubina y rodaballo, y del seguro de piscifactorías de truchas en el Plan de Seguros Agrarios para 1997, aprobado por Orden de 9 de diciembre de 1996.

Se ha proseguido con la ejecución por las Comunidades Autónomas de los Planes Nacionales de Cultivos Marinos, transfiriéndose a las mismas para su financiación 50 millones de pesetas de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, se ha revisado la estadística de producción de acuicultura correspondiente al año 1995, a partir de la información recabada de las Comunidades Autónomas, lo que se refleja en el cuadro 2.

Se ha participado en la creación del Comité de Acuicultura en el ámbito del Consejo General de Pesca del Mediterráneo CGPM, cuya primera reunión tuvo lugar en el mes de septiembre en la sede de FAO en Roma.

## 2.2. Actividad de la flota pesquera española en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea y viceversa

### 2.2.1. Regulación de la actividad pesquera

Después de la plena integración de España a la Política Pesquera Común, han variado en alguna medida las actividades pesqueras desarrolladas por

Cuadro 2  
ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN EN ACUICULTURA

Especie	Producción (t)	Criaderos (N.º individuos)
<b>Acuicultura marina</b>		
<i>Peces:</i>		
Rodaballo .....	2.173,6	965.570
Lubina .....	461,1	4.380.000
Dorada .....	2.706,5	28.240.000
Mugílidos .....	113,6	
Seriola .....	1,0	
Lenguado .....	25,4	1.000.000
Túridos .....	14,7	
Anguila .....	152,6	17.500.000
Salmón .....	695,0	350.000
Denton .....	0,5	
<b>Subtotal .....</b>	<b>6.344,0</b>	<b>52.435.570</b>
<i>Crustáceos:</i>		
Langostino .....	57,8	13.000.000
Camarón .....	110,0	
Cangrejo rojo .....	-	
<b>Subtotal .....</b>	<b>167,8</b>	<b>13.000.000</b>
<i>Moluscos:</i>		
Almejas .....	5.199,3	72.500.000
Ostras .....	3.103,0	27.000.000
Mejillón .....	92.250,3	
Escupiña .....	5,0	
Vieira .....	78,0	
Tellerina .....	-	
Berberecho .....	4.594,0	
<b>Subtotal .....</b>	<b>105.229,6</b>	<b>99.500.000</b>
<b>Sin mejillón .....</b>	<b>12.979,3</b>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>111.741,4</b>	<b>164.935.570</b>
<b>Sin mejillón .....</b>	<b>19.491,1</b>	
<b>Acuicultura continental</b>		
Trucha arcoiris .....	22.000,0	
Tenca .....	163,0	
Anguila .....	61,0	
<b>TOTAL .....</b>	<b>22.224,0</b>	
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>133.965,4</b>	
<b>Sin mejillón .....</b>	<b>41.715,1</b>	

las diferentes flotas españolas que pescan en caladeros de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Pueden distinguirse dos tipos de flota, según la diferente regulación comunitaria a la que se encuentran sometidas en virtud de las especies a las que dirigen su actividad pesquera:

*Flota dirigida a la captura de especies demersales*

La flota española que dirige su actividad a la captura de especies demersales puede calificarse, según el caladero que utilizan, en cuatro grupos:

a) Flota que opera en las zonas VI, VII, VIIIa,b,d

Esta flota es la conocida como flota de los «300». Los buques están censados en virtud de la Orden Ministerial de 12 de junio de 1981, y se encuentra sometida a un sistema de derechos de pesca que establecen los días de actividad que posee cada buque en cada una de las zonas.

Durante 1996 ha continuado el proceso de racionalización mediante el cual se ha reducido esta flota posibilitando que los buques que continuaban en el censo pudieran tener mayor número de días de pesca y, en consecuencia, mayores cuotas para la pesca.

Los datos de actividad durante 1996 de esta flota han sido los siguientes:

N.º de buques	N.º días de pesca	Esfuerzo (kw)
226	49.678	26.753.000

Durante 1996 se han efectuado doce sustituciones en el censo por buques de nueva construcción.

Los métodos de regulación de su actividad han sido los siguientes:

- Expedición de autorizaciones mensuales de pesca para los buques interesados en operar en cada una de las zonas.
- Cómputo y registro de más de 10.000 mensajes de entradas y salidas de zona.
- Elaboración semanal de listas para la pesca dentro del box irlandés.
- Celebración de reuniones para el ajuste del esfuerzo pesquero en relación a las posibilidades disponibles.

b) Pesca especializada de especies demersales en la zona VIII,a,b,d

Esta pesquería es desarrollada por buques incluidos en censos del caladero nacional, utilizando

artes de anzuelo y dirigidos a la captura de merluza y otras especies no reguladas.

El sistema de regulación de actividad se ha basado en la concesión de autorizaciones mensuales de pesca, que contienen un límite de días de pesca a utilizar por cada uno de los buques. Los buques autorizados lo han sido en base a las solicitudes de las entidades con participación tradicional en la pesquería.

Los datos de actividad de esta flota han sido los siguientes:

N.º de buques	N.º días de pesca	Esfuerzo (kw)
48	4.943	1.242.000

c) Pesquería de especies profundas en la zona VIIIa,b,d

Dentro de la nueva regulación de esfuerzo contenida en los Reglamentos (CE) 685/95 y 2027/95, se ha establecido un límite de esfuerzo pesquero para la captura de especies profundas por parte de la flota española en las aguas occidentales de la Unión Europea.

Durante 1996, se han expedido permisos especiales de pesca para la captura de estas especies en la zona VIIIa,b,d, del CIEM, en virtud de la cual han podido pescar un número determinado de buques españoles incluidos tanto en el censo de NEAFC como en diversos censos del caladero nacional.

Los resultados de esta actividad han sido satisfactorios, puesto que además de que un cierto número de buques ha podido desarrollar esta nueva actividad pesquera, se ha logrado descargar así parte del esfuerzo pesquero que se ejerce sobre el caladero nacional.

Los datos de actividad de esta flota durante 1996 han sido los siguientes:

N.º de buques	N.º días de pesca	Esfuerzo (kw)
33	1.563	382.000

La regulación de la actividad para estos buques ha consistido en la expedición de permisos especiales de pesca de validez mensual, en los que se especificaban las normas que debían cumplirse en el desarrollo de la actividad pesquera.

d) Pesquería de arrastre en aguas de Portugal

En virtud de lo dispuesto en la reglamentación comunitaria, un número determinado de buques arrastreros españoles han operado durante 1996 en aguas sometidas a la jurisdicción de Portugal.

Los datos de actividad son los siguientes:

N.º de buques	N.º días de pesca	Esfuerzo (kw)
15	3.362	1.014.076

Las medidas adoptadas para la regulación del esfuerzo pesquero fueron: concesión a los buques que operan dentro de esta zona, autorizaciones de pesca de duración variada, con el fin de respetar los niveles asignados para la flota española de esta zona.

*Flota dirigida a la captura de especies pelágicas*

La flota pesquera española autorizada para el desarrollo de estas actividades durante 1996 tiene un régimen diferente al que se encuentra sometida la flota que se dirige a especies demersales. En principio, no existen límites de esfuerzo pesquero a desarrollar, por lo que se han eliminado las limitaciones existentes durante el período transitorio para esta flota.

Las actividades desarrolladas dentro de este epígrafe son las siguientes:

a) Flota que pesca con artes de cerco

Los buques tradicionales en la pesca en la zona VIIa,b,d, han recibido autorizaciones trimestrales, según su solicitud, para la pesca de sardina, jurel y anchoa con artes de cerco.

El número de buques que han recibido autorización durante 1996 es de 302, con puerto base en el Cantábrico y Noroeste.

b) Flota que pesca túnidos

Durante 1996 se han concedido un número total de 693 autorizaciones de pesca para la captura de túnidos en las zonas CIEM Vb, VI, VII, VIII, IX, X y COPACE. Las autorizaciones han sido de dos tipos:

- Pesca con artes de curricán o cacea.
- Pesca con cañas y cebo vivo, acompañadas de autorización para la captura del cebo vivo en su caso.

La campaña pesquera se ha desarrollado en condiciones de cierta normalidad después de los incidentes acaecidos con la flota de otros Estados miembros que pesca con redes de enmalle a la deriva, arte prohibido por España e incompatible con el empleo de los artes tradicionales de pesca.

*Acuerdos fronterizos con Portugal*

Se han celebrado tres rondas de negociación con las autoridades portuguesas con vistas a la renovación de los acuerdos fronterizos de pesca del río Miño y del río Guadiana, ya que su plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 1995.

Aunque no ha sido posible aún alcanzar un resultado satisfactorio en dichas negociaciones, se han prorrogado durante 1996 los acuerdos fronterizos de ambos ríos, por lo que la actividad pesquera ha sido similar a la de años anteriores. Los datos completos de actividad pesquera han sido los siguientes:

a) Acuerdo fronterizo del río Miño

Se han elaborado 24 listas quincenales para autorizar la actividad de buques cerqueros dirigidos a la sardina en aguas de Portugal. Han participado 40 unidades, con base en puertos de Galicia.

Se han mantenido los niveles de actividad de 26 buques con base en La Guardia que operan con diversos artes de pesca, así como la actividad tradicional de las gamelas.

b) Acuerdo fronterizo del río Guadiana

Se han elaborado 24 listas quincenales para autorizar la pesca de buques con diversos artes dentro del marco del Acuerdo del Guadiana. El número de buques que han operado asciende a 33, con base en puertos de Huelva, en las modalidades de rastro remolcado, cerco y trasmallo.

### 2.2.2. *Actividad de buques de otros Estados miembros en aguas españolas*

La actividad de buques con pabellón de otros Estados miembros de la Unión Europea en aguas españolas ha sido también adaptada a las condiciones generales de acceso después de la plena integración de España en la política pesquera común. Según estas condiciones, las diferentes actividades realizadas durante 1996 pueden resumirse como sigue:

#### *Actividad dirigida a especies demersales*

Solamente buques con pabellón de Portugal y Francia pueden desarrollar pesquerías de especies demersales en aguas jurisdiccionales españolas del océano Atlántico y únicamente los incluidos por ambos países en las listas nominativas previstas en el Reglamento (CE) 685/95, y sin superar los niveles de esfuerzo pesquero asignado a ambos países en el Reglamento (CE) 2027/95.

Los Capitanes o Patrones de los barcos afectados, deben comunicar a las autoridades españolas sus entradas y salidas, método mediante el cual se controla la actividad de estas unidades pesqueras.

#### *Actividad dirigida a especies pelágicas*

En cuanto a las pesquerías de especies pelágicas, los buques de otros Estados miembros que operen en aguas españolas deben limitarse a las cuotas asignadas a cada uno de los Estados miembros en su caso, y anotar en el diario de a bordo sus entradas y salidas de aguas españolas.

#### *Acuerdos fronterizos del río Miño y río Guadiana*

Una serie de buques portugueses ha podido operar en aguas españolas en el marco de los acuerdos fronterizos suscritos entre España y Portugal. En el ámbito del acuerdo del Miño la actividad se ha limitado a los buques de artes menores tradiciona-

les en la zona, mientras que en el Acuerdo del Guadiana se han autorizado mediante 24 listas quince-nales a un total de 43 pesqueros portugueses de diversas modalidades.

### 2.2.3. *Posibilidades de pesca disponibles para la flota española en aguas comunitarias y capturas efectuadas en 1996*

Las posibilidades de pesca de la flota española que opera en el caladero nacional y en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea se encuentran reguladas mediante el Reglamento anual de TAC y Cuotas que se aprueba por el Consejo de la Unión Europea: Reglamento (CE) 3074/95 del Consejo. Asimismo, la flota española puede pescar especies no reguladas, es decir, aquellas no sometidas a TAC y Cuotas.

En el cuadro 3 se indican las cuotas asignadas a España durante 1996 de las especies sometidas a TAC y Cuotas, así como las capturas provisionales efectuadas en cada una de las zonas de gestión durante 1996.

Asimismo, se realizan intercambios de cuotas entre los Estados miembros de la Unión Europea para mejorar las posibilidades de pesca de cada Estado miembro, y evitar el cierre de las pesquerías por haberse agotado las cuotas disponibles. Durante 1996 se efectuaron los siguientes intercambios de cuotas:

- Bélgica transfirió a España:
  - 10 t de bacalao Zona Vb, VI.
  - 10 t de eglefino Zona Vb, VI.
  - 15 t de merlán Zona VIIb-k.
  - 150 t de rape Zona VII.
- Francia transfirió a España:
  - 10 t de bacalao Zona Vb, VI.
  - 10 t de eglefino Zona Vb, VI.
  - 50 t de bacalao Zona VII, VIII.
  - 55 t de eglefino Zona VII, VIII.
  - 10 t de merlán Zona Vb, VI.
  - 50 t de carbonero Zona VIIb-k.
  - 2.700 t de merluza Zona Vb, VI, VII.
  - 300 t de rape Zona VII.

Cuadro 3

**CUOTAS Y CAPTURAS PROVISIONALES DE ESPECIES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE TAC Y CUOTAS EN AGUAS COMUNITARIAS**

	Capturas	Cuota
<b>ABADEJO</b>		
IX,X,COPACE34.1.1 .....	43,0	430,0
Vb,VI,XII,XIV .....	0,0	20,0
VII .....	5,5	30,0
VIIIa,b .....	83,7	440,0
VIIIc .....	52,9	720,0
VIIIe .....	0,0	100,0
<b>ANCHOA</b>		
IX,X,COPACE34.1.1 .....	706,9	5.740,0
VIII .....	9.985,5	20.700,0
<b>BACALADILLA</b>		
Vb,VI,VII .....	48,2	18.000,0
VIIIa,b,d .....	202,0	10.000,0
VIIIc,IX,X,COPACE34.1.1 .....	30.012,8	44.000,0
VIIIe .....	7,0	1.000,0
<b>BACALAO</b>		
Vb,VI,XII,XIV .....	5,1	20,0
VIIb,c,d,e,f,g,h,j,k,VIII,IX,X,COPACE34.1.1 .....	72,5	50,0
<b>CABALLA</b>		
II,Vb,VI,VII,VIIIa,b,d,e,XII,XIV ..	31,4	120,0
VIIIc,IX,X,COPACE34.1.1 .....	13.717,1	18.530,0
<b>CARBONERO</b>		
VII,VIII,IX,X,COPACE34.1.1 .....	25,8	50,0
<b>CIGALA</b>		
IX,X,COPACE34.1.1 .....	170,4	625,0
Vb,VI .....	5,3	25,0
VII .....	473,1	1.280,0
VIIIa,b .....	11,8	410,0
VIIIc .....	297,1	960,0

	Capturas	Cuota
<b>EGLEFINO</b>		
Vb,VI,XII,XIV .....	0,9	20,0
VII,VIII,IX,X,COPACE34.1.1 .....	48,2	55,0
<b>GALLO</b>		
Vb,VI,XII,XIV .....	533,6	550,0
VII .....	5.038,3	5.700,0
VIIIa,b,d,e .....	236,6	1.190,0
VIIIc,IX,X,COPACE34.1.1 .....	592,3	5.540,0
<b>JUREL</b>		
COPACE(CANARIAS) .....	0,0	2.000,0
Vb,VI,VII,VIIIa,b,d,e,XII,XIV .....	2.558,9	30.000,0
VIIIc,IX .....	29.724,3	39.270,0
<b>LENGUADO</b>		
VIIa,b .....	0,0	15,0
VIIIc,d,e,IX,X,COPACE34.1.1 .....	42,3	755,0
<b>MERLÁN</b>		
Vb,VI,XII,XIV .....	0,0	10,0
VIIb,c,d,e,f,g,h,j,k .....	31,1	15,0
VIII .....	13,7	2.800,0
<b>MERLUZA</b>		
Vb,VI,VII,XII,XIV .....	9.695,5	11.150,0
VIIIa,b,d,e .....	5.753,2	5.850,0
VIIIc,IX,X,COPACE34.1.1 .....	2.529,5	5.760,0
<b>RAPE</b>		
Vb,VI,XII,XIV .....	226,7	330,0
VII .....	1.110,6	1.320,0
VIIIa,b,d,e .....	779,3	970,0
VIIIc,IX,X,COPACE34.1.1 .....	1.415,3	10.830,0
<b>SOLLA EUROPEA</b>		
VIII,IX,X,COPACE34.1.1 .....	14,3	120,0

**2.2.4. Normativa aprobada durante 1996**

En 1996 se aprobaron las siguientes disposiciones que afectan a la flota española que opera en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea:

*Normativa Comunitaria.*

- a) Reglamento (CE) 3074/95, por el que se fija para ciertos stocks y grupos de stocks los totales admisibles de capturas para 1996 y ciertas condiciones en las que pueden ser pescados. Dicho Reglamento fue modificado por los Reglamentos: 846/96, 1088/96, 1602/96, 1952/96, 2366/96.

- b) Reglamento (CE) 847/96, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión interanual de los totales admisibles de capturas y cuotas.

*Normativa Nacional*

- a) Orden Ministerial de 21 de febrero de 1996 por la que se establecen medidas de control para la regulación del esfuerzo pesquero de la flota española que opera en las aguas occidentales de la Comunidad Europea.
- b) Resolución de 17 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión al día 1 de enero de 1996 del censo de las flotas de altura, gran

altura y buques palangreros de más de 100 TRB, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

### 2.3. Caladeros internacionales

#### 2.3.1. Acuerdos de pesca en vigor durante 1996

Los acuerdos de pesca en vigor durante 1996 en los que ha participado la flota española son los realizados con los siguientes países:

Marruecos, Mauritania, Senegal (hasta el 1.11.96), Gambia (hasta el 30.06.96), Cabo Verde, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Sao Tome e Principe, Angola, Madagascar, Seychelles, Comores, Mauricio, Argentina, Noruega y Groenlandia.

Asimismo, continúa en vigor el Acuerdo bilateral hispano-sudafricano (8.3.82/7.3.93). Para 1996, no se asignó cuota de captura. A petición de España, el Consejo de la UE autorizó la prórroga de este acuerdo hasta el 7.3.96 y posteriormente hasta el 7.03.97.

Además de los acuerdos mencionados continúan pendientes de ratificación por las Partes signatarias los acuerdos CE/Gabón, rubricado el 28 de febrero de 1988, CE/Sierra Leona, rubricado el 26 de noviembre de 1989, CE/Tanzania, rubricado el 15 de marzo de 1990 y CE/Canadá, rubricado el 28 de abril de 1993.

#### 2.3.2. Actividad negociadora

##### a) Situación de los Acuerdos durante 1996

**Acuerdo CE/Angola.** Del 19 al 22 de marzo se celebró en Bruselas la primera ronda de negociaciones para la renovación del Protocolo de aplicación del Acuerdo que expiraba el 2 de mayo de 1996, teniendo lugar una segunda ronda de negociaciones del 1 al 3 de mayo en Luanda, donde se rubricó un nuevo Protocolo que entró en vigor el mismo día 3 de mayo.

De este nuevo Protocolo cabe destacar los siguientes elementos:

1. Se ha ampliado la vigencia del Protocolo en un año, pasando de dos a tres años. Con ello

se logra una vieja aspiración del sector, defendida reiterada e insistentemente por la Administración española, que permite a la flota una mayor estabilidad en el caladero y una mejor planificación de la actividad de los buques.

2. Se mantienen las posibilidades de pesca para buques marisqueros congeladores, tanto en número de buques como en TRB, que son utilizadas al 100% por buques españoles.
3. Asimismo, y en lo que a flota española se refiere, se han ampliado las posibilidades de pesca en arrastre demersal, pasando de 900 TRB en el Protocolo anterior a 2.000 TRB en el actual, y en la modalidad de palangre de superficie, en la que se han obtenido 12 licencias, 7 más que en el anterior Protocolo, de las que 10 corresponden a buques españoles.
4. Se han mantenido los mismos cánones por licencias así como las mismas condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad pesquera que en el Protocolo 94/96.

**Acuerdo CE/Sao Tomé e Príncipe.** Tras dos rondas de negociaciones celebradas los días 13 y 14 de febrero en Bruselas, y 22 y 23 de mayo en Sao Tomé, se rubricó un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo que sustituiría, a partir del 1 de junio y con una vigencia de 3 años, al que expiraba el 31 de mayo.

El nuevo Protocolo recoge íntegramente las peticiones de posibilidades de pesca formuladas por el sector atunero y palangrero español, con 19 licencias para buques atuneros cerqueros congeladores y 20 para palangreros de superficie.

**Acuerdo CE/Gambia.** El Protocolo de aplicación del Acuerdo expiraba el 30.06.96 y las negociaciones para la renovación del mismo estaban previstas para el 25 de junio. No obstante, por problemas internos de Gambia, la Delegación de este país anuló a última hora su participación en esta negociación por lo que, a partir del 30 de junio, se suspendió la aplicación del Acuerdo, retirándose del caladero la flota comunitaria que faenaba al amparo del mismo y que, para el caso de la flota española, afectaba a 2 buques arrastreros.

**Acuerdo CE/Mauritania.** En enero de 1996, las Autoridades mauritanas denunciaron el Acuerdo de pesca firmado en 1987, que había venido

aplicándose ininterrumpidamente mediante tres Protocolos trianuales. El último de ellos expiraba el 31 de julio de 1996.

Durante los días 17 a 20 de junio, se celebró en Bruselas la negociación de un nuevo Acuerdo de pesca con ese país, que fue rubricado el mismo día 20 y que entró provisionalmente en vigor el día 1 de agosto.

En orden de importancia, este Acuerdo ocupa el segundo lugar, después del de Marruecos, de los actualmente suscritos por la UE con terceros países, y del mismo conviene resaltar los siguientes aspectos:

1. Vigencia de 5 años (1.08.96 a 31.07.2001).

Una duración tan prolongada, de la que no existen precedentes en los Acuerdos comunitarios, otorga a la flota una gran estabilidad en el ejercicio de su actividad, permite planificar la misma y adoptar medidas estructurales a medio plazo.

2. Incremento de las posibilidades de pesca.

Consolidación y aumento progresivo de las posibilidades de pesca para buques cefalopoderos, que pasarán de 7.500 TRB con 25 buques en el primer año de vigencia del Acuerdo a 15.000 TRB con 50 buques en el cuarto y quinto año. Se prevé que la mayor parte de las mismas sean asignadas a la flota española, lo que permitirá la reubicación en este caladero de aquellos buques que se queden sin posibilidades de pesca en el Acuerdo con Marruecos, debido a las reducciones previstas a partir del 1 de diciembre de 1996.

Introducción de una nueva pesquería de especies pelágicas que satisface los intereses de otros Estados miembros como Francia, Irlanda, Países Bajos y Alemania.

3. Cánones.

Moderado incremento de los cánones por licencia de pesca que deben abonar los armadores (5%/año). Para la modalidad de merluza negra, este porcentaje se aplica únicamente el primer año.

**Acuerdo CE/Senegal.** Durante 1996 se celebraron cuatro rondas de negociaciones para la renovación del Protocolo de aplicación de este Acuerdo (Dakar, 20 y 21 de junio; Bruselas, 11 y 12 de julio y 26 y 27 septiembre y Dakar, 31 de octubre y 1 de noviembre).

El citado Protocolo expiraba el 1 de octubre, por lo que, en la tercera ronda de negociaciones, ambas Partes acordaron una prórroga del mismo hasta el 1 de noviembre. Al no concluir las negociaciones en el transcurso de la cuarta ronda, debido, fundamentalmente, a las discrepancias existentes en cuanto a la contrapartida financiera del nuevo Protocolo, a partir de las cero horas del día 2 de noviembre se interrumpió la actividad de los buques comunitarios que faenaban en el caladero senegalés al amparo de este Acuerdo. Ante esta situación se realizaron gestiones para reubicar a la flota afectada.

**Acuerdo CE/Venezuela.** Durante los días 18 y 19 de junio, se celebró en Bruselas la segunda ronda de negociaciones para la conclusión de un Acuerdo de pesca con ese país.

Dada la postura de la Parte venezolana que no presentó propuesta concreta y únicamente manifestó su deseo de celebrar una tercera ronda, indicando que no estaba interesada en un sistema de licencias clásicas para buques atuneros cerqueros, la Comisión señaló que no se celebrarían más rondas de negociaciones con Venezuela hasta tanto las Autoridades de ese país no definan más claramente sus intereses y necesidades de su sector pesquero, y valorarán los intereses expresados por el sector pesquero comunitario.

**Acuerdo CE/Mauricio.** Del 25 al 26 de noviembre se celebró en Port Louis (Mauricio) la negociación para la renovación del Protocolo de aplicación de este Acuerdo, que expiraba el 30 de noviembre. El mismo día 26 se rubricó un nuevo Protocolo que entró en vigor el 1 de diciembre con una duración de 3 años.

Es un acuerdo de pesca únicamente atunero en el que en un principio la flota española no tuvo demasiado interés, hasta el punto que no utilizaron las posibilidades de pesca de que disponían en el primer Protocolo de aplicación y no solicitaron ninguna licencia para el segundo. No obstante, dada la consolidación de la pesquería de túnidos en el océano Índico, para el nuevo Protocolo los armadores españoles han solicitado y obtenido posibilidades de pesca para 22 buques.

Asimismo, ha quedado abierta la posibilidad de introducir solicitudes de licencias para buques palangreros de superficie.

**Acuerdo CEE/Noruega.** Este Acuerdo fue firmado el 27 de junio de 1980, con entrada en vigor el 16 de junio de 1981 por una duración de 10 años; al no haberse denunciado en el plazo previsto ha quedado prorrogado por otros 6 años. El Acuerdo está basado en un equilibrio mutuo satisfactorio en materia de pesca, existiendo 3 zonas de pesca importantes: aguas autónomas comunitarias, aguas autónomas noruegas y aguas compartidas por ambas partes en el mar del Norte. Los Estados miembros participantes en el mismo, en orden de importancia son: Reino Unido, Alemania, Francia, Dinamarca, Portugal, Suecia y España. Las especies que se pescan en el marco de este Acuerdo son: bacalao, eglefino, carbonero, gallineta, fletán, bacaladilla, caballa, faneca noruega, lanzón y camarón.

Desde el momento de la Adhesión a la CEE, España quedó integrada en el Acuerdo, con una participación que Noruega ofrece de forma especial, al margen del equilibrio del Acuerdo. A pesar de que España, en el marco de sus relaciones pesqueras con Noruega a nivel bilateral, obtuvo cuotas de bacalao, eglefino y carbonero, gallineta y pota durante los años 1978, 1979, 1980 y 1981, en su adhesión a la Comunidad sólo se consiguieron cuotas de gallineta. Posteriormente en el marco de las negociaciones del Acuerdo del Espacio Económico Europeo España obtuvo cuotas de bacalao «cohesión».

Cuadro 4

**CUOTAS EN NORUEGA**  
Zona IIA 62°N

Especie	t
Bacalao .....	4.390
Gallineta .....	190

España ha dispuesto de 20 licencias para 10 pajaras bacaladeras en esta pesquería durante una campaña que se ha desarrollado durante los meses de marzo a diciembre con una actividad media, por unidad pesquera, de 20 días.

**Acuerdo CEE/Groenlandia.** El Acuerdo Marco se firmó el 29-1-1985, por un período de 10 años, a raíz de la salida de Groenlandia de la Comunidad

Económica Europea. En Protocolo anexo al Acuerdo se fija para períodos de cinco años las actividades de pesca de la flota comunitaria al este y oeste de Groenlandia. La contrapartida por parte de la CE consiste en una compensación financiera y trato preferencial en el mercado comunitario a los productos pesqueros procedentes de Groenlandia. El último protocolo finaliza en el 2000. Los Estados miembros que han participado tradicionalmente en este Acuerdo son Alemania, Reino Unido, Dinamarca y Francia.

España en base a las condiciones establecidas para 1996 en el marco del tercer Protocolo ha realizado una campaña experimental de pesca dirigida al granadero, participando en la cuota de 2.000 t asignadas para esta actividad. El resultado de la campaña, al igual que las realizadas en 1995, no fue satisfactorio ya que no se han podido cumplir los objetivos de poder garantizar la realización de una pesca dirigida a esta especie en las condiciones establecidas.

**Acuerdo CEE/Canadá.** El Acuerdo Marco para las relaciones pesqueras comunitarias con Canadá, rubricado el 28 de abril de 1993, constituido por un intercambio de cartas unido al Memorandum firmado el 16 y 17 de diciembre de 1992, fue ratificado por el Consejo de Ministros de Pesca de 20 de diciembre de 1993 mediante la aprobación del Reglamento CEE 3675/93 del Consejo. Sin embargo, Canadá no ha ratificado el Acuerdo por lo que no ha entrado en vigor.

Durante los días 27 y 28 de febrero de 1996 se han celebrado conversaciones exploratorias entre la Comunidad Europea y Canada, a instancias de esta última, para deliberar sobre la aplicación del acuerdo bilateral de 1992, sin conseguirse avances en cuanto a la postura canadiense sobre su ratificación.

Por otro lado, el 3 de octubre de 1996, el Ministro canadiense de Pesca y Océanos presentó ante la Cámara de los Comunes el proyecto de una nueva Ley de Pesca (C-62), en la que se incorporan elementos de carácter extraterritorial de la Ley C-29 de 12 de mayo de 1994.

Otros Acuerdos

**Estonia, Letonia, Lituania.** Durante 1996 se han comunitarizado los Acuerdos pesqueros de los nuevos Estados miembros (Suecia y Finlan-

dia) con los Estados bálticos los cuales, al incluir elementos de tercera generación, podrían posibilitar la actividad de las empresas pesqueras españolas.

**Federación rusa.** Rusia no ha aceptado la competencia comunitaria para representar a Suecia y Finlandia en estas negociaciones, por lo que la reconducción de los Acuerdos de pesca de estos países con Rusia quedó pendiente. Las negociaciones con Rusia para un Acuerdo comunitario están bloqueadas por el momento, ya que Rusia no acepta la limitación del Acuerdo al ámbito del mar Báltico, según la Directiva incluida en el mandato de negociación del Consejo de 21 de diciembre de 1995.

**Polonia.** Igual que en el caso de Rusia, las relaciones se enmarcan en el mandato de 3 de noviembre de 1976 dentro de los límites establecidos mediante Decisión adoptada en el Consejo de Ministros de Pesca de 23 de febrero de 1989 y actualmente en base al mandato de negociación de 21 de diciembre de 1995.

Durante 1996 en consultas celebradas durante los días 24 y 25 de octubre, se prorrogó el Acuerdo de Polonia con Suecia. Siguen en suspenso las negociaciones para el Acuerdo de pesca a nivel comunitario.

#### *b) Comisiones Mixtas*

##### Comisión Mixta CE/Mauritania

La primera reunión de la Comisión Mixta prevista en el vigente acuerdo de pesca CE/Mauritania, se celebró en Bruselas los días 2 y 3 de octubre.

El objetivo principal de la convocatoria fue examinar aspectos generales del desarrollo de este nuevo Acuerdo, tratándose principalmente los siguientes puntos: Comunicaciones de entrada y salida de los buques en la ZEE mauritana; Embarque de marineros; Pago de la contribución financiera, etc.

A propuesta de la Delegación española, se introdujo en los temas a tratar el de las tallas mínimas de la merluza negra y de cefalópodos, acordándose a este respecto, celebrar una reunión técnica para estudiar detenidamente la cuestión.

##### Comisión Mixta CE/Argentina

La cuarta reunión de la Comisión Mixta prevista en el Acuerdo CE/Argentina, tuvo lugar en Bruselas los días 16 y 17 de octubre.

En el transcurso de la misma, se estudiaron y aprobaron varios proyectos de constitución de sociedades mixtas y asociaciones temporales de empresas, de entre ellos, se aprobó un proyecto español para la constitución de una Sociedad Mixta para especies excedentarias. Con este proyecto son ya 22 las sociedades mixtas constituidas por empresas españolas en el marco de este Acuerdo.

##### Reunión técnica entre la UE y la RI de Mauritania

De conformidad con lo acordado en el transcurso de la Comisión Mixta CE/Mauritania, el 16 de noviembre se celebró en Madrid una reunión para examinar el tema de las tallas mínimas de merluza negra y cefalópodos, a la que asistieron, formando parte de las dos delegaciones, científicos mauritanos y comunitarios.

En la citada reunión se puso de manifiesto la falta de información científica sobre las diferentes especies capturadas principalmente por los buques comunitarios.

Por ello, se decidió la creación de un grupo de trabajo encargado de proponer unas tallas mínimas compatibles con una explotación racional de los recursos halieúticos mauritanos. Dicha propuesta deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 1997 y, hasta tanto, la Parte mauritana aceptó que un 15% del total de las capturas de pulpo puede estar compuesto por individuos cuyo peso sea de entre 300 y 500 gramos. Por lo que respecta a la merluza negra, se aceptó, igualmente, un 15% de individuos cuya longitud sea de entre 20 y 30 cm.

La Secretaría General de Pesca Marítima se comprometió, a través del Instituto Español de Oceanografía, a hacerse cargo de la financiación de las actividades de investigación que lleva a cabo el Grupo de Trabajo anteriormente citado.

##### Consultas para establecer medidas de gestión para 1997 en el marco del Acuerdo con Noruega

Las negociaciones para 1996 se han llevado a cabo durante tres rondas de negociación: primera

ronda, celebrada en Bergen del 14 a 15 de noviembre; segunda ronda, celebrada en Bruselas durante los días 28 y 29 de noviembre; tercera y última ronda, celebrada en Bruselas el 11 de diciembre.

Los resultados para España han sido mantener la cuota de 190 toneladas de gallineta e incrementar la cuota de bacalao de acuerdo a las cantidades establecidas en el Acuerdo de Pesca del Espacio Económico Europeo.

Los Reglamentos comunitarios referentes a la actividad en aguas noruegas son los siguientes:

- Reglamento (CE) 391/96, de 20 de diciembre de 1996 por el que se establecen para 1997 determinadas medidas de conservación y de gestión de los recursos pesqueros aplicables a los buques que enarbolan pabellón de Noruega.
- Reglamento (CE) 392/96, de 20 de diciembre de 1995, por el que se distribuyen para 1995 diversas cuotas entre los Estados miembros para los buques que faenan en aguas de Noruega.

#### Grupo de Coordinación Hispano-Rusa

Durante los días 9 al 13 de octubre de 1996 tuvo lugar en Moscú la 3.<sup>a</sup> Reunión del Grupo de Coordinación Hispano-Rusa de Cooperación en el Sector Agroalimentario, en la que se trataron asuntos relacionados con la pesca y la acuicultura, con participación del presidente de la Asociación de empresas armadoras de bacaladeros (ARBAC).

#### 2.3.3. Organismos Multilaterales Pesqueros

##### COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

La Décima Reunión Extraordinaria de la Comisión tuvo lugar en San Sebastian (España) del 22 al 29 de noviembre.

En el aspecto político hay que destacar la elección de un nuevo Secretario Ejecutivo de Portugal y de un nuevo Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas, español.

En relación a la gestión y conservación de los recursos se adoptaron diferentes Recomendaciones y Resoluciones de las que destacamos las siguientes:

- Establecimiento de cuotas de captura de pez espada en el Atlántico norte para los años 97/98/99.
- Veda en el Mediterráneo durante el mes de agosto para los cerqueros que capturan atún rojo.
- Prohibición de utilizar aviones o helicópteros en apoyo de las operaciones de pesca en el mes de junio, en el Mediterráneo.
- Establecimiento de un Programa de Observadores a bordo de buques cerqueros que capturan patudo y rabil, con una cobertura del 25%.
- Prohibición de importaciones de atún rojo procedentes de Belice y Honduras. La misma prohibición para Panamá a partir del 1 de enero de 1998 si en la Reunión de ICCAT del año 97 no demuestra su cumplimiento de las medidas de conservación en vigor.

Los datos de capturas de las principales especies de la flota española que ejerce su actividad al amparo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico durante 1994 y 1995 son:

Cuadro 5

#### CAPTURAS EN ICCAT

Especie	Año 1994 t	Año 1995 t
Rabil .....	40.799	37.167
Listado .....	49.951	51.235
Patudo .....	21.822	19.097
Atún blanco .....	17.936	22.788
Atún rojo .....	5.813	8.425
Pez espada .....	15.625	19.621
P. tunido .....	2.262	2.569
<b>Total .....</b>	<b>154.208</b>	<b>160.902</b>

##### COMISIÓN DEL ATÚN DEL OCÉANO ÍNDICO (CTOI)

Del 3 al 6 de diciembre de 1996 se celebró en Roma la primera reunión de la Comisión del Atún para el océano Índico. En esta Comisión, la CE es miembro y representa los intereses de España. España ha sido miembro del Comité de Ordenación de Túnido del Océano Índico, que es un órgano de la Comisión de Pesca del Océano Índico. Con la

participación de la CE en la nueva Comisión, IOTG, España ha dejado de ser miembro; no así Francia y el Reino Unido que seguirán manteniendo sus *status* de Estado miembro, además de la representación Comunitaria, en nombre de sus territorios de ultramar.

A partir del año 1984, la flota española ha tenido una presencia constante en la pesquería; aumentando el número de barcos y las capturas. La actividad principal la llevan a cabo los cerqueros atuneros congeladores con una presencia en el Índico Occidental durante 1996 de 22 buques, capturando aproximadamente 130.000 t de túnidos. Esta pesquería está dirigida principalmente al rabil, patudo y listado.

Asimismo, la flota española de palangre de superficie tuvo una presencia intermitente de 10 buques que capturaron un total aproximado de 50 t de pez espada y otras especies asociadas.

#### COMISIÓN INTERNACIONAL DEL ATÚN TROPICAL (CIAT)

España participa en esta Comisión como observadora. Durante 1996 se celebraron la 57.<sup>a</sup> Reunión Anual, del 21 al 23 de octubre, y la 31.<sup>a</sup> Reunión Intergubernamental, los días 21 y 22 de octubre, ambas en La Jolla, California (EEUU).

De la Reunión Anual cabe destacar la adopción de una recomendación fijando, en la línea adoptada en 1995, la cuota para la captura de atún de aleta amarilla (rabil) y otra que invita a que todas las naciones miembros y demás naciones interesadas trabajen con diligencia por lograr el cumplimiento de este programa de conservación del atún aleta amarilla en 1996.

De la 31.<sup>a</sup> Reunión Intergubernamental destacamos la Declaración conjunta de los Gobiernos de Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Vanuatu y Venezuela que, en la misma línea que la Declaración de la Comunidad Europea, notifican que la única alternativa para avanzar en cuestiones pesqueras internacionales es el enfoque multilateral, dentro de un marco de cooperación y entendimiento multilateral.

España tuvo durante 1996 dos buques atuneros cerqueros en el área de la CIAT, los cuales pescan respetando las normas de la Comisión Europea que prohíbe el lance sobre delfines en la pesca de atún, más restrictivas que las de la CIAT, evitando así el embargo de EEUU a la producción atunera española.

Cuadro 6

#### CAPTURAS DE ATÚN EN EL OCÉANO PACÍFICO

	1994 (t)	1995 (t)	1996 (t)
Capturas .....	2.849	9.682	10.648

En 1994 sólo faenó un barco en esta área y en la ZEE de Ecuador. En 1995 y 1996 las capturas se realizaron en aguas internacionales.

Desde 1990 buques españoles de palangre de superficie dedicados a la captura de pez espada y especies afines vienen teniendo una presencia continuada en dicha zona. Su actividad y presencia ha sufrido altibajos debido a las dificultades logísticas y comerciales que ha originado la postura unilateral del Gobierno chileno. Así, el número total de barcos en presencia nunca ha superado las ocho unidades. El resumen de su actividad durante los años 1995 y 1996 es el siguiente:

Cuadro 7

#### CAPTURAS DE PEZ ESPADA EN EL OCÉANO PACÍFICO

Especie	Año 1995 (4 barcos) t	Año 1996 (5 barcos) t
Pez espada .....	632	667
Marrajo .....	184	266
Otros .....	114	145

#### ORGANIZACIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NOROESTE (NAFO)

##### Gestión durante 1996

El nivel de cuotas para la flota española durante 1996 fue establecido mediante el Reglamento

Cuadro 8

#### CUOTAS NAFO AÑO 1996

Especie	t
Bacalao 3M .....	1.574
Gallineta 3M .....	303
Pota 3 + 4 .....	Sin determinar
Fletán negro 2 + 3 .....	7.398
Camarón 3M .....	286 días

(CE) 3090/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995.

Durante este año han ejercido actividades pesqueras en el caladero NAFO tres flotas diferenciadas:

- a) La flota bacaladera vio muy limitada su actividad en el número de unidades y en el período de pesca debido al descenso en el nivel de cuotas respecto a años anteriores, a causa del mal estado de los stocks. Un total de 2 parejas bacaladeras acudieron al caladero cerca de 3 meses del primer semestre, dirigiendo su actividad al bacalao y fletán negro, en similar nivel de esfuerzo.
- b) Las flotas congeladora y platuxeira, con la participación de 28 buques, dirigió su actividad durante este año a la pesca del camarón, fletán negro, y especies no reguladas. Por primera vez se experimentó la pesca dirigida exclusivamente a raya y especies no reguladas, efectuando 3 mareas con resultados positivos.
- c) Se continuó con el programa de observación científica por parte del IEO, muy limitada durante este año debido a la implementación del Programa Piloto de Observadores NAFO, de nacionalidad no española.

Dato a destacar de la actividad pesquera realizada en NAFO durante 1996 es que por segundo año consecutivo, debido a la crisis de los stocks de especies tradicionales, las flotas que participan en este caladero dirigieron su actividad con carácter prioritario al fletán negro, si bien durante 1996 las empresas pesqueras han diversificado la pesquería orientándola también a especies no reguladas.

#### *Aplicación del Programa Piloto de Observación de NAFO*

Durante 1996 la cobertura de observadores (controladores) NAFO en la flota española fue total. El embarque fue gestionado por la Comisión mediante contratación de los servicios de dos empresas británicas, que proporcionaron observadores de nacionalidad no española.

#### *Campañas de investigación*

Durante los meses de junio a julio se ha realizado, por parte del IEO y del Instituto de Investiga-

ciones Marinas de Vigo, la octava de una serie de campañas de investigación en el marco de un proyecto cofinanciado por la UE para Flemish-Cap, a bordo del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» durante el período comprendido entre el 21 de junio y 23 de julio de 1996. La realización de esta serie de campañas se debe al interés en mejorar el conocimiento sobre la situación del stock de bacalao en esta zona, en la que hasta el 31 de diciembre de 1990 existió una moratoria.

Campaña de investigación sobre peces planos en 3NO realizada a bordo del buque platuxeiro «Playa de Menduiña» del 7 al 24 de mayo de 1996, con objeto de continuar con la serie histórica de datos de seguimiento de esos stocks, ante la falta de actividad de pesca comercial a causa de la moratoria establecida en 1995.

Se realizó una campaña de prospección de fletán negro con artes de palangre durante el período 18 de abril al 5 de mayo 1996.

#### *Reuniones celebradas durante el año*

Reunión Especial del Comité sobre Actividades de Partes No Contratantes (STACFAC). Celebrada en Bruselas, 22/24 de mayo.

Reunión Anual de la Comisión de Pesquerías. Celebrada en San Petesburgo del 9/13 de septiembre.

#### *Resultados de la reunión anual septiembre 1996*

##### *– Gestión de stocks para 1997*

El cuadro 9 refleja los TAC adoptados para 1997 y la cuota comunitaria para las especies reguladas por NAFO.

##### *– Medidas técnicas*

La Comisión de Pesquerías adoptó las siguientes medidas de conservación y gestión de los stocks:

- Camarón 3M. Se reduce un 10% el esfuerzo en número de días de pesca.
- Comunicación de capturas de fletán negro con periodicidad semanal.

Cuadro 9  
TAC Y CUOTAS NAFO AÑO 1997

Especie	Zona	TAC NAFO	Cuota UE
Bacalao .....	2J3KL	-	-
Bacalao .....	3M	6.000	2.992
Bacalao .....	3NO	-	-
Gallineta .....	3M	-	4.030
Platija .....	3M	-	-
Platija .....	3LN0	-	-
Limanda .....	3LNO	-	-
Mendo .....	3N0	-	-
Capilán .....	3N0	-	-
Pota .....	3+4	150.000	Sin especificar
Fletán negro .....	2LMN0	20.000	11.070

Establecer el reparto del bacalao en 2J-3KL mediante la siguiente clave de distribución: se considera que el 5% del TAC corresponde a aguas internacionales, siendo el 65,4% para la UE y 34,6% para las restantes Partes contratantes en NAFO. Esta medida se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2005.

- Programa de Observadores

Se modifican las obligaciones de los Observadores, incluyéndose la recopilación de datos sobre descartes e inmaduros.

- Comunicaciones «Hail»

En la comunicación de inicio de pesquería se incluirán especies que tengan previsto pescar.

*Reglamentos publicados*

Reglamento (CE) 1167/96, de 25 de junio, por el que se modifica el Reglamento (CE) 3090/95 por el que se establecen para 1996 determinadas medidas de conservación y gestión en NAFO. (Se reparte la cuota de gallineta 3M entre los Estados miembros).

Reglamento (CE) 406/97, de 20 de diciembre de 1996, por el que se establecen para 1997 determinadas medidas de conservación y de gestión de los recursos pesqueros en la zona NAFO.

*Legislación española relativa a la regulación del caladero*

Resolución de 7-6-96 de la Secretaría General de Pesca Marítima por la que se efectúa la revisión anual del censo de la flota bacaladera al día 1 de enero, conforme a la Orden de 8-6-81 (BOE 20-6-96).

TRATADO DE PARÍS-CALADERO SVALBARD

Las actividades pesqueras en el caladero de Svalbard se enmarcan en el Tratado de París de 9 de febrero de 1920 al que España se adhirió el 2 de noviembre de 1925. Este Tratado en su artículo 2 autoriza el ejercicio de la pesca en bases no discriminatorias a los navíos de las Altas Partes contratantes. A pesar de que la CE no es signataria de este Tratado, gestiona la actividad de la flota comunitaria de acuerdo con un porcentaje de participación en el TAC de bacalao ártico negociado entre la CE y Noruega.

La participación de España en la cuota comunitaria es del 49,73% según se establece en la Decisión del Consejo del 4-12-1990.

La cuota de bacalao para 1996 asignada por la CE a España mediante el Reglamento (CE) 3074/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, fue de 11.500 toneladas de bacalao. En la campaña participaron 10 unidades bacaladeras, que desarrollaron su actividad durante el período marzo a diciembre, con una actividad media por unidad de mes y medio, siendo supervisada por un científico del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo, otro del Instituto de Investigación del País Vasco AZTI-SIO, y un inspector de pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

COMISIÓN DE PESQUERÍAS  
DEL ATLÁNTICO NORDESTE (NEAFC)

La decimocuarta reunión de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC) se celebró en Londres entre el 20 y 22 de noviembre de 1996. Estuvieron representados Rusia, Islandia, Noruega, Polonia, Dinamarca (por Groenlandia e Islas Feroe), y UE.

La Comisión centró sus estudios en los stocks de gallineta oceánica, bacaladilla y arenque de primavera. Durante esta reunión anual la Comisión de

NEAFC adoptó medidas de conservación y gestión para la gallineta oceánica estableciendo un TAC de 153.000 toneladas, con el siguiente reparto entre las Partes contratantes al que Polonia y Rusia anunciaron su intención de objetar:

Cuadro 10

**REPARTO DE GALLINETA EN NEAFC**

Países	t
Dinamarca por Feroe y Groenlandia .....	40.000
Unión Europea (1) .....	23.000
Islandia .....	45.000
Noruega .....	6.000
Polonia .....	1.000
Rusia .....	36.000
Cuota cooperación .....	2.000

(1) Dinamarca transfirió a la UE 4.000 Tm.

Se estableció la obligación de efectuar partes semanales de capturas para la actividad pesquera dirigida a la gallineta y al arenque. Se han creado dos grupos de trabajo: uno para estudiar el futuro de la NEAFC y otro para establecer un esquema internacional de control.

Durante 1996 se autorizó la actividad pesquera en aguas internacionales de NEAFC en el denominado «Hatton Bank» a 5 congeladores, para especies profundas no reguladas.

**ORGANIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SALMÓN EN EL ATLÁNTICO NORTE (NASCO)**

Durante los días 10 a 14 de junio, se celebró en Gothenburg (Suecia) la XIII Reunión anual de este Organismo.

España considera importante su participación en este foro por la incidencia que las medidas que se adopten en la Comisión del Atlántico Nororiental puedan tener en el sector de acuicultura del salmón.

Cabe destacar la participación a nivel técnico y científico en el Grupo de Trabajo de introducciones y transferencias de salmónidos, para el estudio de medidas con el objetivo de evitar la incidencia negativa que algunas actividades acuícolas tienen en la población salvaje del salmón.

*Otras áreas*

En aguas internacionales del Atlántico Sur-Oriental se autorizaron 2 campañas experimentales de pesca en los bancos de Valdivia y Walvis Ridge, orientadas a explorar las posibilidades de pesca del *Pseudopentaceros richardsoni*.

**2.3.4. Posibilidades de pesca disponibles para buques españoles en el marco de los acuerdos suscritos por la UE con terceros países y en aguas internacionales durante 1996**

**1. ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES**

*Océano Atlántico*

Mauritania .....	16 licencias hasta el 31.07.96 20 desde el 1.08.96
Senegal .....	27 licencias (hasta 1.11.96)
Gambia .....	5 licencias (hasta 30.06.96)
Cabo Verde .....	5 licencias
Guinea Bissau .....	8 licencias
Guinea Conakry .....	9 licencias
Costa de Marfil .....	29 licencias
Guinea Ecuatorial .....	28 licencias
Sao Tomé e Príncipe .....	20 licencias hasta 31.5.96 19 licencias desde 1.06.96

*Océano Índico*

Madagascar .....	22 licencias
Seychelles .....	22 licencias
Comores .....	20 licencias
Mauricio .....	22 licencias desde 1.12.96

**2. ATUNEROS CAÑEROS Y PALANGREROS DE SUPERFICIE.**

*Océano Atlántico*

Marruecos .....	17 licencias para atuneros cañeros
Mauritania .....	4 licencias ambas modalidades hasta el 31.07.96 y 7 licencias desde 1.08.96
Senegal .....	4 licencias atuneros cañeros y 6 para palangreros (hasta 1.11.96)

Cabo Verde .....	4 licencias para ambas modalidades
Guinea Bissau .....	4 licencias para ambas modalidades
Costa de Marfil .....	3 licencias para ambas modalidades
Guinea Ecuatorial .....	2 licencias palangreros superficie
Sao Tomé e Príncipe ..	20 licencias palangreros superficie desde el 1.06.96
Angola .....	2 licencias palangreros superficie hasta el 2.05.96 y 10 licencias desde el 3.05.96

### Océano Índico

Madagascar .....	10 licencias palangreros superficie
Seychelles .....	10 licencias palangreros superficie

### 3. ARRASTREROS MARISQUEROS

Marruecos .....	Hasta 30.11: 11.200 TRB (150/165 buques) Desde 1.12: 10.000 TRB (134/147 buques)
Mauritania .....	Hasta 31.07: 4.500 TRB (±28 buques) Desde 1.08: 4.000 TRB (±25 buques)
Senegal .....	Hasta 1.11: 5.000 TRB (±30 buques)
Gambia .....	Hasta 30.06: 1.000 TRB (±6 buques)
Guinea Bissau ....	2.400 TRB (±12 buques)
Guinea Conakry ..	694 TRB (3 buques)
Costa de Marfil ..	600 TRB (±3 buques)
Angola .....	6.550 TRB (22 buques)

### 4. ARRASTREROS CEFALOPODEROS

Marruecos .....	Hasta 30.11: 30.212 TRB (128/134 buques) Desde 1.12: 26.892 TRB (116/122 buques)
Mauritania .....	Hasta 31.07: 5.250 TRB (18 buques) Desde 1.08: 7.500 TRB (25 buques)
Senegal .....	Hasta 1.11: 495 TRB (2 buques)
Guinea Bissau ....	1.000 TRB (±4 buques)
Guinea Conakry ..	2.800 TRB (±10 buques)

### 5. MERLUZA NEGRA (ARRASTREROS Y PALANGREROS DE FONDO)

Marruecos .....	3.000 TRB (11 buques)
Mauritania .....	Hasta 31.07: 12.000 TRB (±39 buques) Desde 1.08: 8.500 TRB (±28 buques)
Senegal .....	Hasta 1.11: 4.000 TRB (±12 buques)

### 6. ARRASTRE DEMERSAL OTRAS ESPECIES

Mauritania .....	Hasta 31.07: 3.000 TRB (±9 buques) Desde 1.08: 5.500 TRB (±16 buques)
Angola .....	Hasta 2.05: 900 TRB (2 buques) Desde 3.05: 2.000 TRB (4/5 buques)

### 7. ARTESANALES

Marruecos .....	1.550 TRB (46/51 buques)
Mauritania .....	Hasta 31.07: 800 TRB (±13 buques) Desde 1.08: 1.200 TRB (±20 buques)

### 8. MODALIDADES ÚNICAMENTE CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO CE/MARRUECOS

Palangre .....	Hasta 30.11: 7.412 TRB (174/191 buques) Desde 1.12: 7.070 TRB (164/180 buques)
Cerco norte .....	1.300 TRB (26/29 buques)
Cerco sur .....	4.800 TRB (11 buques)

### 9 PERMISOS TEMPORALES DE PESCA

Durante 1996 se tramitaron y autorizaron los siguientes permisos temporales de pesca, específicos para buques arrastreros congeladores o parejas bacaladeras y para las zonas que se señalan a continuación:

– ZEE de Malvinas .....	32
– ZEE de Gabón .....	7
– ZEE de Namibia .....	6
– ZEE de Senegal .....	2
– ZEE de Guinea Bissau .....	2
– ZEE de Sudáfrica .....	1
– ZEE de la India .....	1
– ZEE de Noruega .....	20
– ZEE de Groenlandia .....	1
– NAFO .....	38
– NAFO (Campaña científica) .....	1
– SVALBARD (Bacalao) .....	20
– SVALBARD (Camarón) .....	2
– NEAFC (Gallineta) .....	5
– NEAFC (Especies no reguladas) .....	6
– Aguas Internacionales del Atlántico Sudoccidental ..	23
– Valdivia Bank/Walvis Ridge .....	2
<b>Total .....</b>	<b>149</b>

### 2.3.5. Cuotas de Pesca en el Atlántico Norte, fuera de aguas comunitarias

Cuadro 11

#### CUOTAS Y CAPTURAS EN EL ATLÁNTICO NORTE FUERA DE AGUAS COMUNITARIAS

Zona	Especie	Cuota (t)	Captura (t)
NAFO	Bacalao 3M	1.574	176
	Gallineta 3M	303	113
	Fletán negro 3LNO	7.398	7.306
	Camarón	286 días	
Svalbard II	Bacalao	11.500	11.424,0
Noruega IIA Norte 62°N	Bacalao (1)	4.594	4.671,0
	Gallineta (2)	176	9,4
NEAFC CIEM XIV/XII/V	Gallineta (3)	4.200	4.306,0

#### Intercambios

##### NEAFC (3)

- Alemania cede a España 1.000 toneladas de Gallineta en NEAFC.
- España cede a Alemania:
  - 2.000 toneladas de bacaladilla Vb, VI y VII (1).
  - 1.000 toneladas de jurel en Vb, VI, VII, VIIIa,b,d,e, XII y XIV (1).

(1) Zona comunitaria.

##### NORUEGA AL NORTE DE 62°N (1) (2)

- Grecia cede a España 242 toneladas.
- Alemania transfiere a España 52 toneladas de eglefino en aguas noruegas al Norte de 62°N.
- España transfiere a Alemania 38 toneladas de bacalao y 14 toneladas de gallineta en aguas noruegas al Norte 62°N.

### 2.4. La vigilancia pesquera

De acuerdo con los programas establecidos de inspecciones periódicas a la flota pesquera durante 1996, el equipo de inspectores de la Subdirección

General de Inspección Pesquera estuvo presente en los puertos y lonjas del litoral español y en los caladeros de las diferentes regiones pesqueras, realizando un total de 759 inspecciones a bordo de pesqueros y levantando 121 actas de infracción, en las que se han detectado 169 incumplimientos a la normativa.

Asimismo se realizaron 392 misiones de vigilancia aérea desde helicópteros, efectuándose 1.416 reconocimientos de buques pesqueros, que dieron lugar a 128 actas de infracción.

#### Campañas de inspección y vigilancia

Al objeto de mantener un control de la actividad pesquera, se realizaron las siguientes campañas de inspección en la mar:

##### A) Campaña del bonito

Desde 06.06.96 hasta 24.09.96 se comisionaron los patrulleros de altura «Chilreu», «Serviola», y «Atalaya»; en los cuales embarcaron, periódicamente, inspectores de pesca nacionales para la vigilancia y apoyo a la flota bonitera, siguiendo la actividad del grueso de la flota española desde el inicio de la campaña en aguas próximas a las Islas Azores y, posteriormente, en aguas internacionales, hasta su finalización en el Golfo de Vizcaya dentro de nuestra ZEE.

Asimismo, la Comisión de la UE destacó el buque nombrado «Northern desiree», abanderado en el Reino Unido, durante la campaña como plataforma de inspección, en el que permanentemente embarcaron inspectores de la Comisión de la UE, de los Estados miembros y de la Secretaría General de Pesca Marítima. Asimismo las CCAA de Galicia y País Vasco destacaron sendos buques para el apoyo de la flota.

La presencia de los patrulleros contribuyó eficazmente a evitar incidentes con flotas pesqueras de otras nacionalidades (Francia, RU e Irlanda) que utilizan sistemas de captura diferentes y que habitualmente concurren en la misma pesquería, realizando, además, 48 asistencias médicas y 27 técnicas a los pesqueros durante toda la campaña.

Asimismo se recibieron 5 denuncias, en aguas internacionales, a pesqueros extranjeros por el uso o tenencia de redes ilegales de deriva de longitud superior a la reglamentaria.

### B) Control de pesqueros extranjeros en el Mar Balear

Durante los meses de Junio a Agosto se incrementó la vigilancia en las aguas del Mar Mediterráneo, y en particular en el Archipiélago Balear, al objeto de controlar la actividad de pesqueros extranjeros dedicados a la captura de pez espada y túnidos que faenan en ocasiones en aguas del caladero nacional con redes de deriva antirreglamentarias de gran longitud.

Por ello, la Secretaría General de Pesca Marítima, en coordinación con el Estado Mayor de la Armada, elaboró un plan especial de vigilancia e inspección realizando diversas operaciones aéreas y marítimas con la participación de varios patrulleros de la Armada y del helicóptero de apoyo y vigilancia pesquera «Alcotan III», que, con un Inspector de Pesca Marítima a bordo, controló diariamente el mar territorial y las aguas internacionales colindantes, comunicando a las autoridades de Marina y a los patrulleros en la zona la situación de los pesqueros extranjeros avistados.

Durante este período se avistaron 27 pesqueros extranjeros en la zona. Asimismo, durante la segunda quincena de mayo se realizó una operación conjunta entre el buque de la Comisión «Norther desiree», con la participación de un inspector español y medios de vigilancia aeronavales italianos.

### C) Campañas de pesca de bacalao en Svalbard

Con objeto de vigilar y controlar la actividad de los barcos de la flota bacaladera y congeladora española que faena en los caladeros de Svalbard y coordinarla con las actuaciones de la inspección pesquera de Noruega, se comisionó a inspectores de pesca nacionales a bordo de distintas parejas bacaladeras de la flota, durante los meses de marzo a octubre.

### D) Control de los pesqueros que faenan al amparo del Acuerdo CEE-Marruecos/Mauritania

Como respuesta al compromiso adquirido ante la Comisión de la UE, con respecto al control de la flota española que faena al amparo de los acuerdos CEE-Marruecos y CEE-Mauritania durante 1996, equipos de Inspectores controlaron los puertos de

Cádiz, Algeciras, Barbate de Franco, Puerto de Santa María, Vigo, Marín, Las Palmas de Gran Canaria, Huelva, Málaga y Almería, realizando 189 inspecciones a bordo de pesqueros procedentes de aguas marroquíes levantándose 18 actas de infracción; así como 38 inspecciones con 5 infracciones a buques con procedencia de aguas mauritanas.

### Inspecciones CE

En aplicación del Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, los inspectores de pesca de la Comisión de la UE asistieron a diferentes puertos y caladeros españoles, al objeto de comprobar *in situ* las actividades de control realizadas por los servicios de inspección españoles.

La Inspección General de Pesca Marítima coordinó las visitas solicitadas y designó a sus inspectores para realizar los controles.

Las visitas fueron las siguientes:

- Enero: Visita a puertos y lonjas de Galicia, realizando 8 inspecciones, constatándose 2 infracciones.
- Febrero: Visita a los puertos y lonjas de Canarias, realizando 13 inspecciones y levantándose 4 actas de infracción.
- Abril: Visita a puertos y lonjas de Canarias, realizando 4 inspecciones.
- Mayo: Visita a puertos y lonjas de San Carlos, realizando 3 inspecciones. Embarque en el helicóptero «Alcotan III» para el control de caladeros de las Islas Baleares.
- Junio: Visita a los puertos y lonjas de Canarias, realizando 17 inspecciones. Embarque en el patrullero «Chilreu» para asistir a la costera del bonito.
- Agosto: Visita a puertos y lonjas de la región noroeste, realizando 5 inspecciones.
- Octubre: Visita a puertos y lonjas de la región Suratlántica, realizando 8 inspecciones y levantándose 4 infracciones. Visita a puertos y lonjas de Galicia, realizándose 5 inspecciones.
- Noviembre: Visita a los puertos y lonjas de Canarias, realizando 2 inspecciones.
- Diciembre: Visita a los puertos y lonjas de Canarias, realizando 10 inspecciones y levantando 5 infracciones.

En aquellos casos en los que se efectuaron controles en las áreas de mercados y estructuras, dichas actuaciones se realizaron en coordinación con los servicios de inspección de las CCAA concernidas.

### Inspecciones NAFO

En aplicación del Programa Internacional de Inspección Mutua adoptado por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, los barcos españoles que operan en dicha zona fueron controlados por inspectores de las partes contratantes, con los siguientes resultados:

Cuadro 12

**INSPECCIONES EN NAFO**  
Año 1996

Parte contratante	UE	Canadá	Total
N.º inspecciones .....	29	78	107
Infracciones aparentes ..	1	1	2

En los casos de barcos denunciados por contravenir las medidas de conservación de la NAFO, una vez regresados los pesqueros a puerto son inspeccionados por inspectores pesqueros, a fin de recibir los elementos de prueba (redes precintadas, diarios, fotografías, etc.), investigar la existencia de la infracción e iniciar los correspondientes expedientes sancionadores.

Durante 1996 se realizaron 31 inspecciones en puerto, detectándose 4 infracciones.

Cuadro 13

**INSPECCIONES EN LA MAR**  
Año 1996

Zona marítima	Jornadas de inspección	Total horas	Inspecciones	Infracciones
Mediterráneo .....	588	6.605	749	86
Estrecho .....	337	2.845	155	99
Cantábrico .....	794	13.619	575	111
Canarias .....	188	2.873	15	7
<b>Total .....</b>	<b>1.907</b>	<b>25.942</b>	<b>1.494</b>	<b>303</b>

En cumplimiento del sistema de comunicaciones de entradas, salidas, y movimientos en el área de regulación de NAFO (Hail System), se recibieron y registraron un total de 590 mensajes de buques españoles que operan en dicha zona.

### Inspecciones ICCAT

Con objeto de proteger y controlar las pesquerías de túnidos en el Mediterráneo y, principalmente, la de pez espada en aguas próximas al Archipiélago Balear, durante 1996 se ha desarrollado un plan de vigilancia con medios aéreos y marítimos que han dado como resultado el avistamiento de 113 pesqueros dedicados a la pesca de túnidos, de los cuales 39 son españoles, 9 italianos, 42 franceses y 17 de otros países, realizándose 50 inspecciones a bordo de pesqueros y levantándose 10 actas de infracción.

### *Acuerdo conjunto entre los Ministerios de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima*

En cumplimiento del Acuerdo se elaboró conjuntamente un Plan General de Vigilancia de Pesca para 1996, en el que se determinan las líneas básicas de acción y las prioridades de la vigilancia pesquera a realizar por los patrulleros de la Armada.

En conjunto se efectuaron un total de 2.445 jornadas de inspección en la mar, inspeccionando 1.775 pesqueros y levantando 379 actas de infracción por incumplimiento de la normativa.

### *Medios de inspección*

En la actualidad la Inspección General de Pesca Marítima dispone de tres helicópteros de inspección y vigilancia pesquera, el «Alcotan I», que utiliza como base operativa el aeropuerto de Santander, el «Alcotan II», que utiliza como base operativa el aeropuerto de Jerez de la Frontera y el «Alcotan III» que utiliza como base operativa el aeropuerto de Alicante.

Con estos tres helicópteros se realizaron 392 operaciones de vigilancia aérea, con un total de 841 horas de vuelo, efectuándose 1.416 reconocimientos de buques pesqueros, que dieron lugar a 128 actas de infracción.

A últimos de 1996 finalizaron las obras del nuevo patrullero de altura de inspección, vigilancia y apoyo a la flota, «Alboran», que es operado por la Armada en base al acuerdo conjunto suscrito entre los ministerios de Defensa y Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las características de éste patrullero son:

Eslora .....	67 metros
Manga .....	10,5 metros
Motor principal .....	3.000 CV
Velocidad .....	14,4 nudos
Autonomía .....	18.000 MN

### *Proyecto Piloto de seguimiento de buques pesqueros por vía satélite*

En cumplimiento de los requisitos del Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo por la CE, en los años 1995 y 96, la Secretaría General de Pesca Marítima ha llevado a cabo un proyecto piloto utilizando dos sistemas diferentes:

- La combinación de posicionamiento obtenido por satélite GPS y comunicaciones por satélite INMARSAT-C, utilizando equipos que integran las dos funcionalidades. Este sistema se ha utilizado en un total de 134 buques.
- Sistema EUTELTRACS que ofrece el posicionamiento y comunicaciones utilizando los satélites EUTELSAT. Este sistema se ha utilizado en un total de 40 buques.

En el diseño del equipamiento instalado en los buques pesqueros, se han valorado especialmente

los criterios de robustez e inviolabilidad, para ello, todos los componentes, a excepción de la antena, se encuentran en el interior de un recipiente metálico denominado «caja azul».

## **XIV.3. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS**

### **3.1. Construcción y modernización de buques pesqueros**

La creación del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) ha permitido a las autoridades españolas adoptar una planificación de la renovación y modernización de la flota pesquera, que está llevando a cabo para el periodo que comprende desde el 01.01.94 hasta el 31.12.99.

En este sentido, la renovación de la flota se realiza sin que ello represente un incremento del esfuerzo pesquero.

Para la gestión y tramitación de las ayudas (construcción y modernización) ha de tenerse en cuenta la legislación comunitaria y nacional que a continuación se indica:

- Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88 en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).
- Reglamento (CEE) 3699/93 del Consejo, de 21 de Diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos.
- Real Decreto 2112/94, de 28 de Octubre, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos. Cabe destacar la descentralización por parte de la Administración del Estado en favor de las CCAA.
- Real Decreto 798/95, de 19 de Mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la